

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Cali, diez de agosto del año dos mil veinte

Auto Interlocutorio:	309
Radicado:	76001311001220200015800
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	DIANA CAROLINA YANES MONTENEGRO
Demandado:	JAMIS ARLEY ORTIZ ORDOÑEZ
Tema y Subtemas:	INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la señora DIANA CAROLINA YANES MONTENEGRO en representación de su hijo menor de edad, ISAAC ORTIZ YANES, contra el señor JAMIS ARLEY ORTIZ ORDOÑEZ, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá indicar cuáles son las cuotas y conceptos debidos por el demandado, discriminando uno a uno los meses y los valores debidos, teniendo en cuenta que en febrero y marzo de 2020, regía la cuota alimentaria pactada el 06 de enero de 2019 en la Fiscalía General de la Nación, y de abril a marzo de 2020, rige la cuota alimentaria acordada el 07 de abril de 2020 en la Comisaría Tercera de Familia Los Guaduales, acuerdos con valores y conceptos diferentes.

SEGUNDO: Aclarará porqué cobra los gastos hospitalarios generados en septiembre de 2019, teniendo en cuenta que en el acuerdo de alimentos que regía para esa fecha correspondiente al celebrado ante la Fiscalía General de la Nación el 06 de enero de 2019, no quedó pactado el 50% de los gastos médicos.

TERCERO: Aportará las facturas o recibos de pago correspondientes a los gastos de útiles, teniendo en cuenta que el documento presentado es una cotización de los mismos, sin que se acredite su pago.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)